

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 25 de mayo de 2023, a través del correo electrónico del despacho, la Secretaría General de la Honorable Corte Constitucional hace la devolución virtual del expediente, después de que en dicha instancia se resolviera conflicto negativo de competencias propuesto por el **Juzgado Once Administrativo de Medellín**. Adicionalmente, le pongo en conocimiento que, de manera virtual, el 13 de marzo de 2023 el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial. El titular del despacho estuvo en permiso entre el 24 y 26 de mayo de 2023. A despacho, 29 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00439 00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Radium Imágenes Diagnosticas S.A.S.
Demandada	Sumimedical S.A.S.
Asunto	Incorpora – Autoriza retiro demanda – Termina proceso.
Auto interloc.	# 0629.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en providencia del 07 de diciembre de 2022 (el expediente solo fue devuelto hasta el 25 de mayo de 2023), al resolver el conflicto negativo de competencias propuesto por el **Juzgado Once Administrativo Oral de Medellín, en la cual** concluyó que la competencia para conocer del asunto de la referencia era de este despacho; y conforme a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita el retiro de la demanda.

Segundo. En atención a lo anterior, se **autoriza** el retiro de la demanda sin lugar a la devolución de la misma, anexos o desglose, dado que se presentó y tramitó de manera virtual en atención a lo consagrado en la Ley 2213 de 2022, y por ello deviene en innecesario. En caso de requerir alguna copia, la solicitud será resuelta por secretaria.

Tercero. En consecuencia, no se da trámite a la demanda de la referencia.

Cuarto. Ordenar el archivo del expediente, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, y en los registros del Juzgado.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>30/05/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>081</u>  <tr><td> JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO </td></tr>	JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO	